

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la autorización otorgada a «Redes Salinas, Sociedad Limitada», para la ocupación aproximada de 1.557 metros cuadrados, para la construcción de una nave para almacenamiento de redes de pesca. Expediente 15-C-142

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 13 de septiembre de 1988, una autorización a «Redes Salinas, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.
Puerto: La Luz y Las Palmas.
Plazo: Quince años.
Canon: 546 pesetas/metro cuadrado/año y 290.000 pesetas/año por actividad industrial.
Zona de servicio del puerto.
Destino: Nave almacén.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1988.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.—7.480-A.

Confederaciones Hidrográficas TAJO

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de los regadíos de Bornoba en el término municipal de Membrillera (Guadalajara)

Se hace público que la Presidencia de esta Confederación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21 del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 29 de julio de 1987 y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el periódico «Nueva Alcarria».

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Secretario general.—16.686-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cee, en el que solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para las líneas de media tensión y centros de transformación, electrificación villa de Muros, y cumplidos los trámites reglamenta-

rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Expediente 51.423.—Línea aérea de media tensión a 20 KV, de 984 metros, con origen en la línea subterránea que parte del centro de seccionamiento de Muros. Constituida por dos tramos: El primero de 547 metros en doble circuito y en conductor LA-110, está comprendido entre los apoyos números 1 al 6, hacia Louro; el segundo, de 437 metros, es el comprendido entre los apoyos números 6 al 10. En el apoyo número 6, primero de este segundo tramo, uno de los circuitos entronca con la actual línea de media tensión Cee-Muros (expediente 29.103), y el otro, en conductor LA-56, es el segundo tramo a Louro, de los 437 metros indicados. En el apoyo número 10 de la línea entronca con la actual línea de Muros-Louro-Lariño (expediente 50.823), y con la denominada línea de circunvalación a Muros, de este mismo expediente, a realizar. Apoyos metálicos y de hormigón, crucetas metálicas, y aislamiento suspendido en vidrio.

Línea aérea de media tensión a 20 KV, de 1.829 metros, en conductor LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, crucetas metálicas y aislamiento suspendido en vidrio, denominada circunvalación a Muros, con origen en el apoyo número 10 de la antes mencionada y con término en la E. T. «Espíritu Santo», a instalar.

Estación transformadora tipo intemperie, sobre pórtico, de 160 KVA. Relación de transformación 20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV. Dotada de los precisos elementos para protección y maniobra.

Línea aérea de media tensión a 20 KV, de 354 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálico, crucetas metálicas y aislamiento suspendido en vidrio, con origen en el apoyo número 3 de la línea antes citada, circunvalación a Muros, y con término en la estación transformadora Miraflores, a instalar.

Estación transformadora tipo intemperie, de 160 KVA e idénticas características que la anterior, sobre un apoyo único.

Línea aérea-subterránea de media tensión a 20 KV, de 282 metros, en conductor LA-30, y el tramo subterráneo de 6 metros, en aluminio de $3 (1 \times 95)$ milímetros cuadrados, un apoyo metálico con aislamiento suspendido en vidrio. Tiene su origen en el apoyo número 8 de la denominada circunvalación a Muros reseñada antes, y su término en la estación transformadora «Muros I», a instalar.

Estación transformadora tipo interior, de caseta prefabricada y 630 KVA. Relación de transformación 20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV. Dotada de los precisos elementos para protección y maniobra.

Línea aérea-subterránea de media tensión a 20 KV, de 269 metros, siendo el tramo subterráneo de 1 metro y características similares a la citada antes. Tiene su origen en la ya citada circunvalación a Muros y su término en la estación transformadora «Muros III», a instalar.

Estación transformadora de caseta prefabricada y 630 KVA. Idénticas características que la anterior.

Línea aérea de media tensión a 20 KV, de 317 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón de características similares a las anteriores, con origen en la línea Cee-Muros (expediente 29.103), y con término en la estación transformadora «Serres», a instalar.

Estación transformadora, sobre pórtico, de 160 KVA e idénticas características que las ya mencionadas.

Línea aérea de media tensión a 20 KV, de 297 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y similares características que las anteriores. Tiene su origen en la línea actual de alimentación a la estación transformadora Laxeiras (expediente 33.927, y su término en la estación transformadora «Baños», a instalar.

Estación transformadora tipo intemperie, sobre un apoyo único, de 160 KVA, y características idénticas a las ya reseñadas.

Ramal de línea de media tensión de 34 metros, en conductor LA-56 para enlazar la línea proyectada a Louro con la línea Muros-Cee (expediente 29.103). El presente ramal parte del apoyo número 6 de la línea a Louro.

Línea subterránea de media tensión a 20 KV, de 48 metros, en conductor $3 (1 \times 95)$ mm² Al, con origen en el apoyo número 3 de la línea proyectada a Louro, que se cita en primer lugar, y con término en la estación transformadora «Gaviotas», a instalar.

Estación transformadora prefabricada y 630 KVA, e idénticas características a las ya citadas.

Línea subterránea de media tensión a 20 KV, de 440 metros, en conductor de $3 (1 \times 95)$ mm² Al, con origen en la estación transformadora «Muros V», a instalar.

Estación transformadora tipo prefabricada, de 630 KVA, e idéntica a las ya citadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 27 de septiembre de 1988.—El Delegado provincial, Antonio Roncero Corrochano.—5.148-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y Puertos

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Variante de Alquerías»

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de septiembre de 1988, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Variante de Alquerías», en el término municipal de Murcia, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el Ayuntamiento de Murcia, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación, y último recibo de contribución territorial.

Murcia, 18 de octubre de 1988.—El Director general, Cecilio Hernández Rubira.—16.851-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio de transporte público y regular permanente de viajeros de uso general por carretera entre Palencia y Valladolid, con hijuela (V-1.904:VA-27) CL-144

Esta Consejería, por resolución de 25 de julio de 1988 autorizó la transferencia de la concesión referenciada a favor de «La Regional Vallisoletana, Sociedad Anónima», por cesión de su anterior titular la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Lo que se hace público una vez cumplidos los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valladolid, 27 de octubre de 1988.—El Consejero, Jesús Posada Moreno.—15.103-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALFOZ

Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 242/1988, de 21 de julio, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 169, de 2 de septiembre de 1988, se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de «Ensanche, reparación y tratamiento bituminoso del camino "Cruz de Pedra-Pontellas"», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de marzo de 1988 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa que tendrá lugar el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas

personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que sigue:

Número de plano: 2. Propietario: Pilar González Ferreiro. Cultivo: Matorral. Forma que se afecta: Parcial. Superficie: 154 metros cuadrados. Valor aproximado: 7.700.

Alfoz, 24 de octubre de 1988.—El Alcalde, Antonio Gómez Rigueira.—16.718-E.

BECERREA

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras «Acceso al C. L. de Cereixal a Louxas»

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras «Acceso al C. L. de Cereixal a Louxas», por Decreto de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia, número 238/1988, de 7 de julio («Diario Oficial de Galicia» número 169, del día 2 de septiembre), a efectos de expropiación, el levantamiento de las actas previas a la ocupación, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se llevará a cabo el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las oficinas municipales, y para cuyo acto se cita a los propietarios y demás personas afectadas que puedan ostentar derechos sobre tales fincas, advirtiéndose que las actas se levantarán aun en el supuesto de no comparecencia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los titulares que figuran en el anexo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 246, de fecha 26 de octubre de 1988, y cuantos se consideren interesados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación prevista respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los últimos años, etc.), a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento de las actas previas, alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente la formulación de cualquier otro recurso o reclamaciones que se entenderán referidos al momento procedimental posterior.

Becerreá, 22 de octubre de 1988.—El Alcalde, 16.849-E.

CORGO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de diciembre de 1987, acordó proceder a la expropiación

forzosa de los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de la obra del C. M. «Desde Cruces hasta Vigo, en Santalla», incluida con el número 23 del Plan Provincial de 1986.

La Junta de Galicia, mediante Decreto número 286/1988, de 29 de septiembre, declaró la urgente ocupación por parte de este Ayuntamiento de Corgo, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra.

Para el levantamiento de actas previas a la ocupación, se señala el vigésimo día hábil posterior al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre las fincas.

Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares afectados que se hacen figurar en la relación de bienes afectados que al final del presente edicto se transcribe y cuantos se consideren interesados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa. Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento de actas previas a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La relación de propietarios y bienes afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Corgo, 28 de octubre de 1988.—El Alcalde, Dario Díaz-Castroverde y Díaz.—16.850-E.

COSLADA (MADRID)

Aprobación inicial del P.A.U. y plan parcial del SUNP-R, sector 2, de Coslada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público que aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo próximo pasado, el P.A.U. y plan parcial de ordenación del SUNP-R, sector 2, de Coslada, de iniciativa privada, presentados a instancia de don Luis Uceda Muñoz, en representación de «Coslada, Viviendas Unifamiliares, Sociedad Cooperativa Limitada», han sido notificados los propietarios de terrenos comprendidos en el P.A.U. y plan parcial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 139.2 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de información pública, en días laborables, siendo este anuncio a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas y en relación con los interesados en este procedimiento con domicilio desconocido o con terrenos de los que se desconoce el propietario, según el siguiente detalle, al objeto igualmente de poder examinar el expediente durante el plazo de un mes (artículos 41 y 54.1 de la Ley del Suelo):

Propietario	Parcela catastral
Desconocido	26/4
Desconocido	37/4
Desconocido	38/4
Dolores Ruiz Ruiz	87a/5
Juan Palomino Fariña	103/5

Coslada, 5 de noviembre de 1988.—El Alcalde.—8.647-A.